



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 127-2026-MPMN

Moquegua, 22 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 21-10-2026, la Carta N° 078-2026-RCVH/R-MPMN con Registro N° 195195, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, establece lo siguiente. "El veinte por ciento de los Miembros hábiles del concejo puedan solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha que se aprobó el acuerdo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 124-2026-MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2026, acuerda lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la INCORPORACIÓN del marco normativo vigente de Obras por Impuestos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, mediante el cual se aprobó la priorización de los proyectos de inversión denominados "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con CUI N° 2396788 y "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2663293", para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, adecuándolo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF. **ARTÍCULO SEGUNDO:** INCORPORAR el Artículo Octavo en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR,** al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, incumpla con solicitar su emisión mediante la plataforma de documentos valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230. (...)";

Que, a través de la Carta N° 078-2026-RCVH/R-MPMN, con Expediente Administrativo N° 195195, de fecha 13 de Octubre de 2026, suscrito por la Regidora Rossmery Candy Villegas Huamán y el Regidor Santiago Villanueva Mamani Yucra, quienes solicitan la reconsideración de decisión adoptada por el Concejo Municipal, para que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo aprobado en el punto 11) de la sesión correspondiente referido al Dictamen N° 005-2026-COIPSLO-MPMN, y que el asunto sea nuevamente



sometido a evaluación, análisis y pronunciamiento del Concejo Municipal, considerando los antecedentes, la documentación técnica, legal y administrativa pertinente, a fin de garantizar que la decisión adoptada se encuentre debidamente sustentada y se ajuste al marco normativo vigente;

Que, a través del Informe N° 699-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda elevar el requerimiento para que sea puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, por votación mayoritaria del Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 21 de octubre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR la Reconsideración presentada por la Regidora Rossmery Candy Villegas Huamán, y el Regidor Santiago Villanueva Mamani Yucra, en contra del Acuerdo de Concejo N° 124-2026-MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

